

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUES DIESEL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO "EL CENACE", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO NEGRETE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE ASÍ COMO LA ING. EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA, SUBGERENTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR, COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "OPEMTAR, S. DE R.L. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL C. CARLOS GUSTAVO MANZANILLA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES**

#### I. "EL CENACE" declara que:

- **I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; fracción I; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado a, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el Artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el control operativo del sistema eléctrico nacional; la operación del mercado eléctrico mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la red nacional de transmisión y los elementos de las redes generales de distribución que correspondan al mercado eléctrico mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- **I.2** El Ing. Eduardo Negrete Ramírez, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. NERE701206BD9 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo primero, fracciones IV y XV del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el artículo quinto del Acuerdo Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2017, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema de **"EL CENACE"** delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la GCRP de **"EL CENACE"** las facultades a que se refiere el acuerdo citado, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las "POBALINES", suscribe el presente instrumento la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, Subgerenta de Tecnologías de información y Comunicaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. ROME821011FX2, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente instrumento jurídico..
- **I.4** El presente contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana,



25 primer párrafo; 28, fracción I; 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "LAASSP" y 75, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "RLAASSP", publicándose el procedimiento en compranet con número de procedimiento de contratación AA-18-TOM-018TOM993-N-2-2025 para el "Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular", conforme al anexo técnico, el presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa y medio electrónico de carácter nacional, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 26 fracción III y, 42 de la "LAASSP", y los correlativos del "RLAASSP".

- **I.5** Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante solicitud de pedido (SOLPED) 600034938, de fecha 14 de febrero de 2025, suscrita por la Gerencia de Control Regional Peninsular, conforme a lo establecido en el artículo 25, segundo párrafo de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal **35701** "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria" respectivamente del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.6 Cuenta con el registro federal de contribuyentes N° CNC140828PQ4
- **I.7** Tiene establecido su domicilio en boulevard Adolfo López mateos no. 2157, colonia los Alpes, alcaldía Álvaro obregón, C.P.01010, ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- **I.8** Formaliza este contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **II.** "**EL PROVEEDOR**" declara que:

- **II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número 102 de fecha 6 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Manuel Calero Rosado Notario Público titular de la notaría número 24 de la ciudad de Mérida, Yucatán denominada "Opemtar, S. de R.L. de C.V." cuyo objeto social es: la dirección y ejecución de toda clase de obras, instalaciones, montajes y mantenimientos referentes a centrales y líneas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, subestaciones, centros de transformación, interconexión y seccionamiento, estaciones generadoras y convertidoras, instalaciones eléctricas y mecánicas, instalaciones eléctricas de presas, depuradoras, potabilizadoras de agua, muelles, puertos, aeropuertos, barcos, astilleros de buques, pontones, plataformas y elementos de flotación y de cualesquiera elementos para el diagnóstico, ensayo, seguridad y protección, mandos de control y enclavamientos, maniobra, medida, directo o por telemando, para industrias y edificios así como los apropiados para las instalaciones anteriormente relacionadas, electrificación, iluminación y alumbrado público, instalaciones eléctricas en minas, refinerías y ambientes explosivos; y en general, todo tipo de instalaciones relacionadas con la producción, transporte, distribución, conservación, recuperación y utilización de energía eléctrica en todos su grados y sistemas así como la explotación y reparación, sustitución y conservación de sus elementos.
- **II.2** El C. CARLOS GUSTAVO MANZANILLA VALLEJO en su carácter de Gerente General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número 102 de fecha 6 de febrero de 2019, pasada ante la fe del Lic. Manuel Calero Rosado Notario Público titular de la notaría número 24 de la ciudad de Mérida, Yucatán, facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



- **II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- **II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OPE190206C12**.
- **II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- **II.6** Señala que su teléfono es el 9994320920 y su correo electrónico gmanzanilla@opemtar.com, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, asimismo, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 64 No. 843 entre 87 y 89, Colonia La Herradura III, Mérida, Yucatán C.P. 97314

#### III. De "LAS PARTES":

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE" el "Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular", en los términos y condiciones establecidos en este contrato, su anexo técnico y demás documentos referidos en las declaraciones de este instrumento que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

#### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$57,302.02 (Cincuenta y siete mil trescientos dos pesos 02/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$9,168.32 (Nueve mil ciento sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), que hace un total de \$66,470.34 (Sesenta y seis mil, cuatrocientos setenta pesos 34/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Posición	Descripción	Unidad	Canti dad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	1	Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia 1er Semestre	Ser – Servicio	1	44,574.86	44,574.86	51,706.84



	2	Servicio de Mantenimiento a Tanque Diesel de Planta de Emergencia 1er Semestre	Ser – Servicio	1	4,851.52	4,851.52	5,627.76
2	1	Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia 2do Semestre	Ser – Servicio	1	4,465.22	4,465.22	5,179.65
2	2	Servicio de Mantenimiento a Tanque Diesel de Planta de Emergencia 2do Semestre	Ser – Servicio	1	3,410.42	3,410.42	3,956.09
						Subtotal	57,302.02
						IVA	9,168.32
						Total	66 470 34

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el "Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL CENACE" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido durante la vigencia del contrato por la prestación de los servicios, en moneda nacional contados a partir de la entrega y aceptación de la factura correspondiente y demás documentos en que conste la debida entrega de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica (Facturación 4.0) deberá ser presentada en los siguientes términos: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s)deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL



DE CONTROL DE ENERGIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN CALLE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL.LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de los bienes y servicios entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

## QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE LOS BIENES O SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CENACE" en el anexo técnico del ""Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular".

La entrega de los bienes y servicios se realizará en el o los domicilios señalados en el anexo técnico de "Servicio de Mantenimiento a Planta de Emergencia y Tanques Diesel de la Gerencia de Control Regional Peninsular".

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13/03/2025 al 31/10/2025

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes y servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**"EL CENACE"**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes y servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias



respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"** 

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL CENACE" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil si aplicase, en términos del artículo 91, último párrafo del "RLAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**"EL CENACE"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL CENACE"**, a entregar al inicio de **"LOS SERVICIOS"**, una garantía de cumplimiento, misma que deberá cubrir la vigencia del presente instrumento jurídico.

### **NOVENA. GARANTÍA(S)**

#### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 del "RLAASSP", "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL CENACE", por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización de este, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CENACE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".** 

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

#### "EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Proporcionar los bienes y servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su anexo técnico.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su anexo técnico.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"**

#### "EL CENACE", se obliga a:

- **a)** Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los bienes y servicios objeto del contrato.
- **b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

**"EL CENACE"** designa como Administrador del presente contrato a la Ing. Evelina Cristal Rodríguez Magaña, con RFC ROME821011FX2, en su carácter de Subgerenta de Tecnologías de información y Comunicaciones de la GCRP quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes y servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.



**"EL CENACE"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL CENACE"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su anexo técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes y servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

**"EL CENACE"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo con los siguientes numerales. Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

#### 1.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.1 **Coordinador General** 

#### 2.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.2 **Plan de Actividades** 

#### 3.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.3 **Relación de Personal** 

#### 4.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta el documento DR.4 **Memoria Técnica** durante el plazo de entrega de **"Los Servicios"** de cada Partida.

#### 5.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta el documento DR.5 **Documento de disposición final** durante el plazo de entrega de **"Los Servicios"** de la Partida 1.

#### 6.- No entrega de información

Porcentaje o Importe: \$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Forma: Si "EL PROVEEDOR" no presenta el documento DR.6 Garantía de Calidad del Servicio



durante el plazo de entrega de "Los Servicios" de cada Partida.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 **(diez días hábiles)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, "EL CENACE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 0.05%, (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre la parte de los bienes y servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su anexo técnico.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 (cinco días hábiles)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes y servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes y servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes y servicios fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL



#### 1) GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL CENACE" a entregar junto con "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato, una garantía por defectos o vicios ocultos , defectos de fabricación o cualquier daño que presenten por 12 (doce meses) a partir del día natural **siguiente** a la recepción satisfactoria de la totalidad de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"** equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato, sin incluir el I.V.A, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**. **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"EL CENACE"**, a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y su anexo técnico, como también lo indicado en la legislación aplicable.

La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".** 

No se liberará la fianza en tanto permanezca en vigor **La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos**", y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que **LCENACE**" hubiese comunicado su terminación.

#### 2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CENACE" una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución Nacional de Seguros legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía ("EL CENACE") que cubra el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

Que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La póliza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir la vigencia del contrato

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el presente contrato o convenio con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**



Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

**"EL CENACE"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo técnico a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

**"EL CENACE"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.



Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes y servicios suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

#### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados por la entrega de los bienes y servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir entregar los bienes y servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento de este.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- I) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, **cuando sea extranjero.**
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".** 

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes y servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes y servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CENACE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la entrega de los bienes y servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **"RLAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

**"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

**"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

**"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes y servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo técnico que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

#### VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

**"LAS PARTES"** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

**"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

## POR: "EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	
EDUARDO NEGRETE RAMIREZ	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	NERE701206BD9	
EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA	SUBGERENTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ROME821011FX2	



## POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
OPEMTAR, S. DE R.L. DE C.V.	OPE190206C12

#### Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: EDUARDO NEGRETE RAMIREZ RFC: NERE701206BD9 Número de Serie: 0000100000704765770 Fecha de Firma: 27/03/2025 14:05

#### Certificado:

MIIGQjCCBCqgawIBagIUMDawMDawMDawMDaMDaMDQ3NJU3NzawDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEMMBgGAlUECgwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHktwjjawBgkghkiG9w0BCQEWI3N1cnzpy2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW502UBzYXQu229iLm14MSYW
JAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVymwVybzE0MawGA1UEEQwFMDYZMDAxCzaJBgNVBAYTAklYWQ0wCYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQDDADDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQEwxTQVQ5NzA3
MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxl0iBBREIJTklTVFJBQ0lPTiBDU5UUkFMIERFIFNFU1ZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVFFT1FFMB4XDT10MDEYOTE2MDE1MF0xDT14
MDEYOTE2MDI2MF0wgc0xIDAeBgNVBAMTF0VEVUFSRE8gTkVHUkVURSBSQUIJUkVaMSAwHgYDVQQpExxFRFVBUKPF1E5FRJJFVEUGUkFNSVJFHj5gMB4GAlUBCMMXRURVQVJETyBORDIGSRVFFF1FJBTU1SXV0xCzAJ
BgNVBAYTAklYMSMwIQYJKoZIhvcNaQkBFhR1ZG5lcmE3MEBob3RtYWlsLmNvbTEWMBQGAlUELRMNTkVSRTcwMT1wNklpCOTEbMBkGAlUEBRMSTkVSRTcwMT1wNkhNTkdNRDA5MIIBIJANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOC
AQ8AMIIBCGKCAQEAms/18VXUIlpU3UXwPoibAFFsCrt3BLej7sjNLk7XD5PLBnGxT/bzWEZ85ZJDmGH3QUNLb917ObfHuqj+293clFi4RUPulkvb/mrr9+AVXBoaEKqHuP0aAj+HnFj/t86Jcps68hcVnSZu+ozi
BBZKs+5jSrckZbE604YmzX5AAN37ZVOuqaGGuS2YhyHnmx18FR1nchy/JJkZrEMTZa1eRRCBZRWEKqz9Z4hbUTPNWfntRQPGjgMrn/V/QEqqfhZlCN6rANZu3legMFxi1Ntyubpf0X2181QlJrRGeN4M1ZjaiJ
uqaROVcdwezvyGDSu/p7kp4kGrtKYWKAD2F7BXwIDAQABo08wTTAMBgNVHRNBaf88AjAAMAsGALUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQVDVR01BBWwFAYIKWPBBQUHAwQGCGSGAQUFBwWCMAGOGSGG
STb3DQEBCwUAAA1CAQB4FWGt6AgHd89ux53Kep9wFf12HfNWr+7LtwT9RavkzgtWY1R77WyjMndsZftEcJYzgVQwBfnYoNlLzLdfh23ULYFnFpZ0fazAmTL+SRFinSgVgjPwEVAwppr2yccmidGnaw/IsmEKylhK
Dt1qQAWYYg0h1sf3FQRv66uvNdA7OqFNnSjHKkHbDx5hFmfpGvKitr7J8TKXIBWMUw2qXJiiY+Yla3yqmRF555WS9Vr3UsAbpuhxJSNM/UJKw2fmyPYk2AvTKpVTSEfwaSD6Kr9bNcHerbNTfp11zgDrsKqyRy23
jYYWjSHNUTfmFbDBrYTTWf98jUeyahrEGnp6Hzxx0N6MH1FE6NyLIgeR80VxjQfNh1kfeEoocwSFPNQ47Bo0ZKKJjVtKmDgMkDakL7Yi3BRUCOSRojsJC7/Cn5F85zRb2EYioTuxxNvzm8oQprGhal/jYPGj084
enp5Dzzuib4UpOyuR4a0VVkhla64p9Nkc404pYkknt66tmJtwQM7ia5b5e8CCpQPn5SBjekeiKZOkGWhgeqQpBlCuazyyWrn+eV0zJBi63P95Gtuhw5475Dmu5ASgJqpbbPe2KiNzi8Dn8sCqGGPJiKlqFf

PDJ6J6HAMMeaACASSAWAA

#### Firma

ff6c5Lmz1Nto92HXiNSDMSV0JCEeV4H84+MlmeQz19H+qoNOJ4M2+cP7Ege+gGoWYmKkj/6Q18JOzgRlV1To/jDJ2Q7X8QLjo6i3+JVTT3nLbChaVHQfCKp48aeC5SbFBIKTK+oQSiWkMBY4NDpWzUPyKgM/HwvH
gGCHcZKI1A6BBwZUqsHdnKQkOi8NULEWgPZuwjn9GFUYNmIz3a3RSosAHVAl/uffbsSG43oPaACe+DZ5nRfg5ry/J4IEcPJELXRi0UMAgDpuskOugXpRJermhp07+MsGfHVnCHyJ7zS21/rfwrRdq0lcVs1ZRhlr
qyK0rFJoq7wShiX98Tfftw==

Firmante: EVELINA CRISTAL RODRIGUEZ MAGAÑA RFC: ROME821011FX2

Certificado:

Número de Serie: 0000100000511397570 Fecha de Firma: 27/03/2025 15:09

MIIGTJCCBDagAwIBAgIUMDAwMDEWMDAWMDAIMTEZOTC1NZAWDQYJKOZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQQQVSVE1GSUNBRE9SQTEUMCWGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXRob3JpdHkxkjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFU1FUk8xbjAMBgNVBBEMBTAZMxAwMQswCQYDVQQGEwJNNDEZMBcGA1UECAwQQ01VxEFF1ERFIE1FWB1DTzETMBEGA1UBEwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMUOFUOTcwnxaxTrk4zMvwwWgyJKoZIhvcn
AQkCE01yZXNwb25zYMjsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFjBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgYJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjayMTUXND13NTVaFw0yNjayMTUXND1AMZVAMIHQMSkw
JwyDVQQDFCBFVkVMSU5BIERSSVNUQUwgdk9SUK1HVUJa1E1BR0HRQTEpMCcGA1UEKRQgFVZFTE1OQSBDUk1TVFFMIFJPRFJJR1VFW1BNQUABOUEXXTANB9NVBAOUIEVWRTLXFBg0JJJJ1BRTCBSTGNSSUdVRVog
TUFHQdFBMQswCQYDVQQGewJNWDE1McMGCSqGS1b3DQEJARYWZXZ1bG1uYSSybUBvdXRsb29rLmNvbTEWMBDQA1UELRMNUk9NRTgyMTAxMUZYMjEbMBkGA1UEBRMSUk9NRTgyMTAxMU1ZTkRHVjA2MIIBIJANBgkq
hkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAkSZTRbmonUjMRS5amBfYj1ddMc11yH1kDqK16Ox9uPZk0kjrveYRpTd01G6MqQeJF7QQDj9q/BhkRLbJJSTurcV5HgesebrHeXKP343G5orzKAxWORH1nhraK3FD1dAx
L1nTuBa48axQxV72W35IjtxxkklDtcWzGQBRw5rsEc6QpmgbMlM2Cq7Q5fNiHHaBhfPsXuz6Buzx9Zr5Y1dI67tu1c5nqY30dScmkXZBS2evNSn5ZszhiqmT4TzOx3GBg+abVaeZTaTSEKhn60jAI7sv1fe5Qsa
L0pmmxhJsZwGoc3snS2VxklhLxkVv3no1H+994M688c+ypj8S2/HgLmQIDAQBaO8wTTAMBgnVHRMBaf88ajAaMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBAawHQYDVR01BBYwFAY1KwYBBQUHAwQCCSG
AQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQBECwUAA41CAQAg4aekeTvhdyftczecpfWSKyu5zZ+OVvcO5iesxB8+mB1VGKVUIKXOGGZVEi/WZhC3IGXHXMDAZM1r4gF9A96ka8JzZgkBW0J6u8R8dxeObKtu5f1z1EffC1hlG6f
E+UJSOT5WACRqfZc19e3FXHO0nbTwCvzjH2hLpCQc/Vx0+isia/BMKEhHILABF/W2BLv/tpfKbyt/OpQ/VaXZ4VTaHJG2283nUtsi4h2Ep/Tf+9+KVXQmDdddbVJ5LKKK1vYRApIqy0dt7j1Nkcwuv2H5yDmPfpz
aUhALNNNhVz+VURGFOPCCjYL7483td6Cmn1wXiW7dYtcqNabAGQPZILVYr5SQiuv1NabLv11p100at31LUIGixnWVGPWKqu41j+Pfvv5qZ05si6KF1twUapng0byWT4lMdA0Am+27urr4CgZxo//MAytac9NzmBUc
E4ulwwbem0rTWMa1FNA2eBOLPhblokfkhCbw7Op+pITe1czqbfFks0/UZGVTfjeaV70AcgZJ62cM10g9UKg9UKg0H69LK1gWPFBKhTngGF12LptFDbhK0n

#### Firma

YaU9GKanJFjB4g6M34sy8Ghr08c4GJ8Dpoil3rBHIFtHIrrsSCBKSo/Ms2WGs9qoi7hqvCzaZFDCc4UjSEoYogY63WnF1qFYyFMjPqPmeFpLyoavzsnYmlw5vyYhv6vMMxdzxZ/I/4+xkSIGphC9ILhL2Va/qwCr cQNa2XgoquZelt0AXWTj0r5UghzP15td78EdX/c0we0+rqKQuxY0JnxhYdVy10TTkmgGkQBVTEfgUMbBKoAUe8IGZ/349E4oQ6epSCm6ACfu3JS+8Vy1YH1Rm90RcKtYYa/5KJqL2492v2gj31rnaMBE0ftKiu1N auilrGE0Xy8P7yjNHCUpIg==

Firmante: OPEMTAR S DE RL DE CV RFC: OPE190206C12

Certificado:

Número de Serie: 0000100000511261974 Fecha de Firma: 27/03/2025 17:45

MIIGPDCGECSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTEyNjE5NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVEIGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQUENSU5JUIRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEAMBgGAlUECcwRU0FULUIFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2FOLmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFULJFUK8xbjAMBgNVBERMBTAZMzAwMQswCQYDVQQGewJNNDEZMBcGAlUECAwQQOlVREFFIERFIE1FWBlDTzETMBEGAlUEBwwkQlVBUUDRUIPQzEVMBMGAlUELCMMUOFUOTcwNazArK4zMWwwMgYJKoZIhvcn
AQKCE01yZXNWb25zYMJsZTogQURNSU5JUIRSQUNJT04gQ0VOVFjBTCBERSBTRUVSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQQ0VJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMDgwNDMZMTVAFw0yNjAyMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDgwNDMZMTVAFW0yNJAYMDGWNDMZMTVAFW0yNJAYMDGWNDMJAYAGAUBDAMAGAUB

Firma:

Contrato: CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025

 $ksoloVmA9ck3C2N4Fdd7lojl+rshPdHz/LXM26YiJ2+DrWCFx2KIWUqxtNQFRVUpvAUAGBBTIgbKyIn6NXAT8ExHaJMAtwFAXUuqGQJcvHqH/aU15RVU8A/mZ71FLj9w9BGRJJjlymZFRJODW0pSncfiBC5xJof2\\ D2blcsvBFE4eS0uqUsygOtNlxNQ15bPVOy60xRPY4zh0Uu19UES8wWBeMZXOpVrjAeZgxfopiOSgd8KDXwe9v2R8Ro8QxgPX+8/afM4u696/pNzLigIs53g0GUKtcoOTi9ZHSZc8gIArlo8Ega75ik7YhcDsHaNtBquZH0qld6Hk//39k4DkYg== \\ May 2H0qld6Hk//39k4DkYg== \\ May 2H0qld6Hk//39k4DkYg= \\ Ma$ 



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

# SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA PLANTA DE EMERGENCIA Y TANQUE DE DIESEL DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR

1. Criterio de Evaluación				
Binario	Binario Puntos o Porcentajes Costo-Beneficio			
X				

#### 2. Objeto de la Contratación

Mantener la planta de emergencia y tanque diésel en condiciones óptimas de operación para asegurar la disponibilidad y continuidad del suministro de energía eléctrica en caso de contingencias hacia los equipos críticos de tiempo real, comunicaciones y sistemas de operación de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

	3. Descripción Técnica del Objeto		
Partida y posición	Descripción técnica del objeto	Unidad de medida	Cantidad
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA PRIMER SEMESTRE  "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." debe realizar el mantenimiento que incluya como mínimo los trabajos siguientes:  1. Mantenimiento del sistema mecánico: 1.1. Cambio de los siguientes filtros de acuerdo con las especificaciones del fabricante del motor. 1.1.1. Filtro de aire. 1.1.2. Filtros "Separador de agua" (elemento). 1.1.3. Cambio de filtros de combustible tipo Primary, Secondary, Fuel Spin-on, Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel.  2. Mantenimiento a Sistema de Enfriamiento: 2.1. Realizar limpieza exterior del radiador: con aire y agua a baja presión cuidando de cubrir adecuadamente el motor y partes eléctricas cercanas que puedan mojarse, en caso necesario puede utilizarse detergente, revisión y reparación de fugas. 2.2. Realizar limpieza interior del radiador: Desagüe de anticongelante y enjuague con agua las veces necesarias hasta que esté limpio. Disponer de depósitos para evitar que el anticongelante y el agua de enjuague utilizada llegue a las trincheras eléctricas y al subsuelo. 2.3. Realizar cambio de anticongelante: "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." proporcionará el anticongelante en su totalidad para el sistema de enfriamiento, tomar en cuenta que no se aceptan líquidos que contengan aditivos anti-fugas, no se aceptan líquidos	de	1
	<ul> <li>de enjuague utilizada llegue a las trincheras eléctricas y al subsuelo.</li> <li>2.3. Realizar cambio de anticongelante: "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." proporcionará el anticongelante en su totalidad para el sistema de enfriamiento, tomar en cuenta que no se aceptan</li> </ul>		



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

- 2.4. Realizar limpieza del ventilador: con aire y agua a baja presión cuidando de cubrir adecuadamente el motor y partes eléctricas cercanas que puedan mojarse, en caso necesario puede utilizarse detergente, verificar el estado físico de operación (corrosión, fisuras, balance y demás aspectos técnicos).
- 2.5. Realizar cambio de bandas del motor de ventilación del radiador y bomba de agua.
- 3. Mantenimiento al Sistema de lubricación:
  - 3.1. Realizar cambio de aceite lubricante: "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." proporcionará el lubricante en su totalidad este debe cumplir con el grado y características del manual de operación del motor diésel provisto por el fabricante Motor, no se acepta el uso de aditivos.
  - 3.2. Realizar cambio de filtros de aceite lubricante tipo Microlite Full-Flow Lube Spin-on, Contains Integral Post Seal, que cumpla los requerimientos del manual de operación del fabricante del motor de diésel.
- 4. Mantenimiento al Sistema Eléctrico del motor diésel:
  - 4.1. Realizar cambio de 2 baterías de 12 Volts, incluyendo sus terminales.
  - 4.2. Mantenimiento a Precalentador: Revisión del estado físico actual (corrosión, ajuste de temperatura, fugas y demás aspectos técnicos) y el estado de operación del precalentador, incluyendo los conductores de alimentación, sus canalizaciones y terminales para asegurar su correcto funcionamiento.
  - 4.3. Revisión de la operación de sensores (presión de aceite, nivel de agua y temperatura)
  - 4.4. Revisión de la operación del solenoide auxiliar de arrangue.
  - 4.5. Revisión de la operación de termomagnéticos FA, FV, FD1, IP1.
  - 4.6. Revisión de la operación de la marcha y el alternador.
- 5. Mantenimiento a Generador:
  - 5.1. Revisión del estado de operación de la excitatriz del generador incluye verificación visual del estado de conductores, terminales, reapriete de terminales, limpieza y ajustes necesarios para dicho efecto.
  - 5.2. Revisión de la correcta ventilación del generador.
- 6. Mantenimiento a tableros eléctricos y de control:
  - 6.1. Realizar mantenimiento a tablero de control Automático/Manual de la planta de emergencia y al tablero de transferencia. Incluye verificar la secuencia de fases actual y etiquetar los conductores adecuadamente antes de cualquier trabajo, verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete de terminales, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión de los interruptores de los tableros, ajuste y lubricación de interlock mecánico del sistema de transferencia automática del interruptor, ajuste y actualización de parámetros y reloj del módulo de control electrónico debido a los trabajos en este.

# CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

#### Dirección de Operación y Despacho

Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

- 6.2. Realizar cambio de cuatro baterías de 12 V 7 Ah del tablero de transferencia.
- 6.3. Realizar mantenimiento al tablero de control y fuerza del generador. Incluye verificación visual del estado de los componentes y aislamientos de los conductores, reapriete, peinado y ajuste de cables, limpieza de terminales de conexión del interruptor.

Mantenimiento general del equipo:

- 7. Realizar el reapriete de mangueras, abrazaderas, conexiones y terminales eléctricas.
- 8. Revisión de vibraciones anormales, ruidos extraños, suciedad, fugas o restricciones de aire.
- 9. Revisión y apriete de todas las conexiones al Sistema de Tierra Física existente (NOM-022-STPS-2008; inciso 7.2)
- 10. Revisión de amortiguadores de la planta.
- 11. Retoque con aplicación de pintura de alta temperatura a las partes con pintura desgastadas o degradadas en las áreas del motor diésel, tubos de escape, silenciadores, tubos de conexión de tanques de combustible a motor diésel.
- 12. Retoque con aplicación de pintura a las partes con pintura desgastadas o degradadas color gris claro (ANSI-61) en partes que presenten corrosión en generador y tablero eléctrico lijando y aplicando pintura en las áreas corroídas.
- 13. Retoque con aplicación de pintura a las partes con pintura desgastadas o degradadas color negro mate a base del motor generador y radiador.
- 14. Retoque con aplicación de pintura del área circundante según normatividad (NOM-001-STPS-2008; inciso 7.1.2), delimitando el área de seguridad (línea amarilla).
- 15. La aplicación de pintura deberá realizarse de forma cuidadosa evitando cubrir o afectar la información de las placas de datos de generador, motor y planta.
- 16. Para la puesta en servicio "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá realizar por lo menos las siguientes pruebas, realizando los ajustes que sean necesarios en el tablero de control y sensores para asegurar la correcta operación del equipo:
  - 16.1. Verificación del ajuste y operación de precalentadores.
  - 16.2. Arranque y paro en modo manual y automático.
  - 16.3. Prueba de transferencia de carga en modos manual y automático.
  - 16.4. Operación de la planta de emergencia con carga en modo automático por 15 minutos.
- 17. El equipo debe entregarse sin ninguna clase de fugas y totalmente operativo.
- 18. Es responsabilidad de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." el transporte del líquido anticongelante, aceites, refacciones, equipo de seguridad y demás materiales que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, hacia la GCRP, así como, la disposición final de los desechos fuera de las instalaciones de la GCRP.
- 19. Es responsabilidad de "**OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V.**" mantener el área de trabajo limpia y ordenada en todo momento.



**Dirección de Operación y Despacho** Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

	<ul> <li>20. Es responsabilidad de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." verificar la secuencia de fases actual y etiquetar los conductores adecuadamente antes de cualquier trabajo en el tablero de transferencia, de igual forma, durante la puesta en marcha deberá verificar la correcta secuencia de fases en base a la verificación inicial realizada al inicio de los trabajos.</li> <li>21. ELABORACIÓN DE REPORTE:    "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:</li> <li>21.1. Resultado de las pruebas, diagnósticos y verificaciones realizadas durante el mantenimiento.</li> <li>21.2. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado.</li> <li>21.3. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento del equipo.</li> </ul>		
P. 1 Pos. 2	<ol> <li>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TANQUE DIESEL DE PLANTA DE EMERGENCIA PRIMER SEMESTRE.</li> <li>"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." debe realizar como mínimo los trabajos siguientes:</li> <li>Drenado de agua del tanque de diésel.</li> <li>Verificación del estado general y limpieza del tanque.</li> <li>Verificar el estado general del rotulado de seguridad, líneas amarillas, señalamiento y simbología se mantengan de acuerdo con las normas de referencia NOM-026-STPS-2008 y NOM-018-STPS-2000.</li> <li>Limpieza de la trampa de diésel que rodea los tanques, así como de sus desagües.</li> <li>Verificación del correcto funcionamiento del sensor de derrame de líquidos.</li> <li>Verificación del correcto funcionamiento del indicador de nivel de Diesel.</li> <li>ELABORACIÓN DE REPORTE:         <ul> <li>"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:</li> </ul> </li> <li>7.1. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado en formato electrónico PDF.</li> </ol>	Servicio	1



**Dirección de Operación y Despacho** Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A PLANTA DE EMERGENCIA SEGUNDO SEMESTRE  Marca GENERAC, Modelo PLY250, Ser. 3011997254, Motor Diesel Perkins, Modelo 1506A-E88TAG3, Ser. LGDF1028N16338G y Generador Leroy Somer Modelo TAL046F J 6/4, Ser. 755976 003, 3 Fases, 4 hilos, 220V, 60Hz, Transferencia 820Amp.
---



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

**"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."** debe realizar como mínimo los trabajos siguientes:

- 1. Verificación del estado general y limpieza del tanque.
- 2. Verificar el estado general del rotulado de seguridad, líneas amarillas, señalamiento y simbología se mantengan de acuerdo con las normas de referencia NOM-026-STPS-2008 y NOM-018-STPS-2000.
- 3. Limpieza de la trampa de diésel que rodea los tanques, así como de sus desagües.
- 4. Verificación del correcto funcionamiento del sensor de derrame de líquidos.
- Verificación del correcto funcionamiento del indicador de nivel de Diesel.

#### 6. ELABORACIÓN DE REPORTE:

"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico, un reporte técnico en hojas membretadas con los trabajos realizados, los cuales deberán ser entregados a conformidad del "Área Técnica", incluyendo como mínimo la siguiente información:

- 6.1. Memoria técnica y fotográfica de las actividades realizadas con descripción del mantenimiento realizado en formato electrónico PDF.
- 6.2. Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de la planta de emergencia.

#### **Definiciones, Acrónimos y Abreviaturas**

**CENACE**: Centro Nacional de Control de Energía. **GCRP**: Gerencia de Control Regional Peninsular.

NOM: Norma Oficial Mexicana. Normas de Referencia.

**NOM-001-STPS-2008**: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

NOM-022-STPS-2008: Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.

NMX-SAST-001-IMNC-2008: Seguridad y Salud en el trabajo.

**NOM-026-STPS-2008**: Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

**NOM-018-STPS-2000:** Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias auímicas peligrosas en los centros de trabajo.

4. Plazo y Lugar de Entrega				
	4.1. "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." se obliga a realizar "LOS SERVICIOS", objeto del			
Diama	Presente <b>Anexo Técnico</b> , de la siguiente forma:			
Plazo	Partida 1: a partir del 31 de marzo al 16 de mayo de 2025.			
	Partida 2: a partir del 1 de septiembre al 17 de octubre de 2025.			



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

	4.2. "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en el siguiente
Lugar	domicilio del centro de trabajo de "EL CENACE":
Lugar	a) En las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Peninsular en Calle 10 # 312-A entre 1 y
	1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.

#### 1. Condiciones

#### 1.1. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

- 1.1.0. La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.
- 1.1.1. "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS" y éstos no podrán ser resguardados en las instalaciones de la "GCRP".
- 1.1.2. Todos los gastos por concepto de viáticos, traslados de personal, herramienta o material propios o de un tercero serán responsabilidad de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V.".
- 1.1.3. "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." debe retirar los residuos considerados peligrosos, tales como filtros, aceite, anticongelante, refrigerante, entre otros y realizar el confinamiento adecuado, así como entregar un documento que indique el traslado y disposición final de estos conforme a la legislación ambiental aplicable (Documentación Requerida DR.5). Este documento podrá ser un manifiesto de SEMARNAT (se aclara que "EL CENACE" no cuenta con registro de Generador) o documento emitido por el representante legal de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." o personal de la empresa que realizará la disposición final indicando los residuos peligrosos y su cantidad retiradas de la "GCRP". Lo anterior sin costo adicional para "EL CENACE".
- 1.1.4. No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de mantenimiento

#### 1.2. Documentación Requerida

#### a) Condiciones de Aceptación de Entrega

Para un adecuado seguimiento de la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, **"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."** realizará la entrega por partida de los documentos indicados en la **"Tabla 5.1 Documentación Requerida"** enviando cada uno de manera electrónica para su aprobación por parte del **"Área Técnica"** en los tiempos de entrega indicados en la tabla.

Esta aprobación será requerida para su entrega final al "Área Técnica" en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de "LOS SERVICIOS" por lo cual aplicarán las deductivas correspondientes.

ID	Documento	Contenido	Tiempo de entrega
DR.1	Coordinador General de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."	Carta membretada y firmada por el representante legal donde <b>"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."</b> designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral <b>DR.1 Coordinador General</b> de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.2	Documento en hoja membretada y firmada por el		Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

DR.3	Relación de Personal	Documento en hoja membretada de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que realizará "LOS SERVICIOS". (De acuerdo con el numeral DR.3 Relación de Personal de este apartado).	Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
DR.4	Memoria Técnica	Reporte de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." sobre la entrega de "LOS SERVICIOS" firmado por el Coordinador General. (De acuerdo con el numeral DR.4) y debidamente validado por el Administrador del Contrato, previa revisión del "Área Técnica".	A partir del día siguiente de la entrega de <b>"LOS SERVICIOS"</b> , a más tardar en el plazo de entrega de <b>"LOS SERVICIOS"</b> .
DR.5	Documento de disposición final	Documento que indique el traslado y disposición final de los residuos peligrosos, de acuerdo con el numeral <b>5.1.3</b> de este apartado.	A partir del día siguiente de la entrega de "LOS SERVICIOS", a más tardar en el plazo de entrega de "LOS SERVICIOS".
DR.6	Garantía de Calidad del Servicio	Carta membretada y firmada por el representante legal de <b>"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."</b> de acuerdo con los requerimientos descritos en el numeral <b>DR.6 Garantía de Calidad del Servicio</b> de este apartado.	A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS SERVICIOS" a más tardar en el plazo de entrega de "LOS SERVICIOS".

Tabla 5. 1 Documentación Requerida

#### Descripción detallada:

#### **DR.1.** Coordinador General

Designar a un "Coordinador General", indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con "LOS SERVICIOS".

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- DR.1.1. Presentar el plan de actividades en la primera reunión de planeación de los trabajos, la cual será acordada con el **"Área Técnica"** y debe llevarse a cabo **máximo hasta 5 días hábiles** a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación.
- DR.1.2. Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de **"LOS SERVICIOS"**.
- DR.1.3. Coordinar la implementación y seguimiento en sitio de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con todas las condiciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- DR.1.4. Informar de manera inmediata al **"Área Técnica"** de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente **"ANEXO TÉCNICO"**.
- DR.1.5. Dar seguimiento a la entrega al **"Área Técnica"** de cada uno de los documentos de la **"Tabla 5.1 Documentación Requerida"**.

#### DR.2. Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de **"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."** y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- DR.2.1. Ser por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para el mantenimiento con tiempos (periodos/fechas) y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por la "GCRP" en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.
- DR.2.2. Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.

#### DR.3. Relación de personal



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

#### Documento que incluya:

- DR.3.1. Listado de personal para ingreso a las instalaciones de la "GCRP" que realizará "LOS SERVICIOS" con nombre completo y puesto a desempeñar para la entrega de "LOS SERVICIOS".
- DR.3.2. En los casos de que "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario para la realización de "LOS SERVICIOS" deberá entregar de manera electrónica al "Área Técnica" la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones de la "GCRP".

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones **"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."** deberá agregar a la relación de personal:

- DR.3.3. Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de "LOS SERVICIOS" con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de la "GCRP".
- DR.3.4. Listado de vehículos en caso de que "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." requiera su acceso a las instalaciones de la "GCRP" cuyo fin será únicamente para carga/descarga de material o herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.

#### E.1. Memoria Técnica

De acuerdo con la sección "ELABORACIÓN DE REPORTE" de cada partida y posición.

#### E.2. Documento de disposición final

De acuerdo con el numeral **5.1.3** de este apartado.

#### E.3. Garantía de Calidad del Servicio

La garantía por los trabajos realizados y el funcionamiento correcto de los equipos (Documentación Requerida DR.6) deberá ser por partida soportada con carta de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." en original, dirigida a "EL CENACE" y firmada por el representante legal en papel membretado. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de entrega satisfactoria de "LOS SERVICIOS". Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los equipos derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, así como para revisión o diagnósticos, sin costo alguno para "EL CENACE". De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

#### 5.3. Niveles de servicio

#### "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." debe:

- DR.3.5. Realizar las gestiones necesarias para efectuar los trabajos requeridos en el presente anexo.
- DR.3.6. La disposición final de desechos o residuos, en caso de existir, deberá ser fuera de las instalaciones de la "GCRP", y su adecuado manejo será responsabilidad de "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V.".
- DR.3.7. No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de los equipos o sus componentes. Todas las refacciones deberán ser nuevas y compatibles con el equipo al que correspondan.
- DR.3.8. En el momento de la entrega, el equipo no deberá presentar alarma o falla alguna a causa de los trabajos que impida su correcto funcionamiento y puesta en servicio. El equipo debe entregarse totalmente operativo.

#### 5.4. Tiempo de respuesta ante incidentes

Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de la "GCRP", "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar

# CENACE CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

#### Dirección de Operación y Despacho

Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

físicamente la instalación, "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para "EL CENACE" siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

#### 2. Equipo en Comodato

6.1 Se requiere que "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." proporcione equipo en Comodato				
Aplica Fauting Removide		Enviro Domovido		
SI	NO	Equipo Requerido		
	X	No aplica		

#### 3. Autorizaciones

7.1 Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación			
Autoridad Emisora	Denominación		
No aplica	No aplica		

#### 8. Administrador de Contrato

8.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo						
<b>Partidas</b>	Nombre Cargo Correo Electrónico Teléfono					
Todas	Evelina Cristal Rodriguez Magaña	Administradora del Contrato	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	9999426170		
Todas	Emilio Nah Pech	Área Técnica	emilio.nah@cenace.gob.mx	9994019562		

**9.** En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Gerencia de Control Regional Peninsular** la contratación abarcara el (los) siguientes periodos fiscales:

Tipo de Contratación			
Anual	Plurianual		
Aplica	No Aplica		

Recursos Fiscales			
Anual	Plurianual		
Aplica	No Aplica		

Ejercicio Fiscal
2025

**10.** Para el presente procedimiento de contratación, el Área Requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria en la (s)

10.1 Disponibilidad Presupuestaria			
Partida(s)	Partida(s) Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del		
de Gasto	Gasto		
35701	"Mantenimiento y conservación de maquinaria"		

10.2 Naturaleza de los Recursos						
Propios Fiscales Créditos Externos Recursos de terceros						
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica			

**11.** Normas oficiales mexicanas, Nomas mexicanas, Normas internacionales, normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento exija a los **LICITANTES**, conforme a la ley de la infraestructura de calidad y los artículos 31 y



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

32 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con las que deberán demostrar que **"LOS BIENES"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas

11.1 Normas Aplicables a la Contratación					
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica			
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad	Todas			
NOM-022-STPS-2008	Electricidad estática en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad.	Todas			
NMX-SAST-001-IMNC- 2008	Seguridad y Salud en el trabajo	Todas			
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.	Todas			
NOM-018-STPS-2000	Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.	Todas			

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto de la presente contratación, **"EL LICITANTE"** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas normas de referencia o especificaciones que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la Ley de la infraestructura de calidad.

**12.** Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizara y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida se determinará pública el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1 Pruebas						
Método Institución pública-privada Momento Unidad de Medida Resultado Mínim				Resultado Mínimo		
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica		

**13.** Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato (Art. 47 de la LAASSP)	
Aplica	No Aplica	

Sólo en caso de contratos abiertos						
	Unidad	Precio	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
Partida	de Medida	Unitario	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

#### 14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación					
Partida Todas las partidas a un sólo proveedor		Por Abastecimiento Simultáneo			
No Aplica	Aplica	No Aplica			

14.2 Abastecimiento Simultáneo					
Fuente	Porcentaje asignado a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio			
No Aplica	No Aplica	No Aplica			

**15.** La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

15.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"				
De	Hasta			
Partida 1: Del 31 de marzo de 2025	Partida 1: Hasta el 16 de mayo de 2025.			
Partida 2: Del 1 de septiembre de 2025	Partida 2: Hasta el 17 de octubre de 2025.			

15.2 Vigencia del Contrato						
A partir de la	A partir de la	Periodo				
emisión del Fallo o Adjudicación	formalización del Contrato	Hasta				
Aplica	No Aplica	<b>31</b> de <b>octubre</b> del <b>2025</b>				

#### 16. Garantías

#### **16.1 Garantía de Cumplimiento**

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XI; 48 y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

#### **16.1 Garantía de Cumplimiento**

La garantía deberá presentarse en **el Departamento de Abastecimientos** de la Gerencia de Control Regional Peninsular ubicado en Calle 10 Número 312ª entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00** a **17:00** horas

#### 16.2 Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es **indivisible.** 

#### 16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de los "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## **Garantía por Defectos o Vicios Ocultos**

#### **Aplica**

Para garantizar el funcionamiento correcto de las refacciones suministradas derivado de su instalación o defectos de fabricación sin que implique un costo adicional a "EL CENACE", "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." se obliga a otorgar fianza expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la recepción satisfactoria de "LOS SERVICIOS". "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V.", quedará obligado ante "EL CENACE", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de las refacciones suministradas y su instalación, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato v/o en la legislación aplicable.

La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 12 meses contados a partir del día natural siguiente a la recepción satisfactoria de la totalidad de "LOS SERVICIOS" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días** 

## Póliza de Responsabilidad Civil

#### **Aplica**

Para garantizar a **"EL CENACE"** que se cubrirán: los gastos de daños inferidos a personas o infraestructura ya sea de **"EL CENACE"** o de terceros; Indemnizaciones y gastos de defensa, **"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

La póliza de Responsabilidad Civil deberá estar vigente durante la "vigencia del contrato". La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Si OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V. cuenta con una **póliza de responsabilidad civil global**, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con **"EL CENACE"**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

16.3 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil									
<b>naturales</b> a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".	presentación, original	exhibición	0	entrega	de	la	póliza		
No se liberará la fianza antes del periodo de vigencia y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que "EL CENACE" hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de "EL CENACE".									

#### 17. Penas Convencionales

"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran "EL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

	No	Servicio / Documento	Motivo de la Deducción	Base de Cálculo	Deducción	
	1	No entrega de información	Si "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento DR.1 Coordinador General	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	(Cuatrocientos	
Ī	2	No entrega de	Si "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." al		\$400.00	
		información	5to día hábil después de la notificación de	PESOS 00/100 M.N.) por	(Cuatrocientos	



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

		adjudicación no presenta el documento DR.2 <b>Plan de Actividades</b>	cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	PESOS 00/100 M.N.)	
3	No entrega de información	Si "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." al 5to día hábil después de la notificación de adjudicación no presenta el documento: DR.3 Relación de Personal	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)	
4	No entrega de información	Si "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." no presenta el documento DR.4 Memoria Técnica durante el plazo de entrega de "Los Servicios" de cada Partida.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)	
5	No entrega de información	Si "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." no presenta el documento DR.5 Documento de disposición final durante el plazo de entrega de "Los Servicios" de la Partida 1.	PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)	
6	No entrega de información	Si "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." no presenta el documento DR.6 Garantía de Calidad del Servicio durante el plazo de entrega de "Los Servicios" de cada Partida.	PESOS 00/100 M.N.) por cada día natural de atraso	\$400.00 (Cuatrocientos PESOS 00/100 M.N.)	

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el "**ADMINISTRADOR DE CONTRATO**", y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de "**EL CENACE**". La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento de CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." acepta en forma expresa, que el "EL CENACE" descuente el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

#### 19. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará por partida, previa aceptación de **"LOS SERVICIOS"** dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." para su pago presente errores o deficiencias, "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V.." las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V." presente



Subdirección de Operación Gerencia de Control Regional Peninsular CENACE-GCRP-AD-NAC-002-2025 Anexo técnico

las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateas No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y de ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

Responsable: C.P. Alan Alfonso Medina Osorno

**Correo:** alan.medina@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx, evelina.rodriguez@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"OPEMTAR, S.DE R.L. DE C.V."** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### 20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

#### 21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación y entrega de "LOS SERVICIOS"

#### 22. Devoluciones

**"EL CENACE"** devolverá la documentación que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.2 del presente Anexo Técnico.